**DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.-**

Quien motiva y suscribe **LIC. JOSÉ BERTIN CHAVEZ VARGAS**, **LIC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ y MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo y la **MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES y MTRA. MARIA OLGA GARCIA AYALA**, Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2,3,4 párrafo octavo**,** 73, 77, 78, 80, 85 fracción IV, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, punto 124, 10**,** 27, 29**,** 34**,** 37, 38 Bis, 40, 41 fracción II42, 44, 47 fracción V y XIII, 49fracción IV,50 fracción I, 63 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos, 224, 226 y 236 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, los artículos 40 punto 1, fracción I, II, y punto2 , 47, 55, 69, 87 punto1, fracción II y IV, 89, 100, 101, 103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos presentando a la consideración del pleno de este honorable Ayuntamiento **DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 79 establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones, los servicios que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y conforme lo permita su capacidad administrativa y financiera.
3. De conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
4. En este sentido la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconoce al Municipio como nivel de gobierno, base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales. El artículo 40 establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
5. Así mismo el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, determina la facultad a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**ANTECEDENTES**

1. Que, conforme a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el 30 de julio del 2012 se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento en la que se aprobó el Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.
2. Que con fecha 27 de abril del 2022, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Decreto mediante el cual se actualizan, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.
3. De conformidad con el artículo 226 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública, así como del artículo 49 numeral 1 el Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; el 16 de enero del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, Ing. Omar Francisco Ortega Palafox, así como con la Jefa de Desarrollo Económico, Lic. Edna Gómez del Toro en la cual se abordaron las propuestas de modificación del Ordenamiento Municipal materia del presente dictamen.
4. Que en sesión pública ordinaria No. 4 del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 27 de enero de 2025 en el punto No. 16 de la orden del día, el suscrito Licenciado José Bertín Chávez Vargas en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento presenté a la distinguida consideración de este Honorable Pleno iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de reforma al “Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la cual fue aprobada por mayoría calificada y a través de la cual fue emitido en el punto de acuerdo único se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para que lleven a cabo al estudio y análisis de las propuestas de reforma al ordenamiento mencionado.
5. Que de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 4 de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo el 7 de febrero del 2025, procediéndose al estudio y análisis de las propuestas de Reforma al “Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, presentada a través de Iniciativa de Ordenamiento Municipal, misma que a través de notificación NOT 012/2025 fue turnada a las Comisión de Desarrollo Económico como convocante y a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, siendo aprobadas por unanimidad de los ediles presentes, para posteriormente someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen tomando en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso. En el ámbito del desarrollo económico la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 15, fracción X que el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado.
2. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno ante el cual se presenta esta iniciativa, resulta competente para resolver sobre el presente asunto.
3. De conformidad al artículo 37, 38 fracción VI, XX y artículos 40, 55 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y la Comisión de Reglamentos y Gobernación son competentes para recibir, estudiar, analizar, discutir los asuntos turnados por el Ayuntamiento; y presentar el dictamen correspondiente.
4. Las propuestas de modificación analizadas en la Sesión Ordinaria No. 4 de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo obedecen a la necesidad de establecer con mayor claridad el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Económico y las atribuciones que corresponden a sus integrantes, reafirman la naturaleza de dicho órgano; así mismo facilitan la participación de sus miembros y el desarrollo de sus sesiones para contribuir con el logro de sus objetivos, e inciden en una adecuada implementación de los preceptos del ordenamiento que nos ocupa. Considerando que se coadyuve con ello, al crecimiento económico, al fortalecimiento de los vínculos con los diferentes sectores sociales y empresariales que beneficien a nuestro Municipio. Bajo ese tenor de ideas la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y la Comisión de Reglamentos y Gobernación a través de los ediles participantes en dicho análisis, emitimos el presente dictamen siendo competentes para ello y por considerar viables las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento en mención, aprobándolas por unanimidad de los presentes en la sesión ordinaria informada en el punto 5 de los Antecedentes del presente, de conformidad a los artículos 99, 104 al 107 del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco.
5. Por lo ya expuesto, ponemos a consideración de este Honorable Pleno, el presente **DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** para su aprobación, para lo cual presentamos la siguiente tabla, previamente analizada por las comisiones:

|  |  |
| --- | --- |
| **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** | |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| **TITULO PRIMERO**  **DISPOSICIONES GENERALES.**  **Artículo 1°**. El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, relativo a la administración pública auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organiza internamente para su funcionamiento el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. | **TITULO PRIMERO**  **DISPOSICIONES GENERALES.**  **Artículo 1°.** El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, relativo a la administración pública auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organiza internamente para su funcionamiento el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. |
| **Artículo 2°.** Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios, y en general de la programación, ejecución y seguimiento de las acciones de desarrollo y promoción económica y del empleo.  Este reglamento norma al Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y cuando en este Reglamento se haga referencia al mismo se señalará como el Consejo.  **Artículo 2 BIS-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:  I. **Acuerdo**: Cualquier resolución emitida por el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de  Zapotlán el Grande, Jalisco;  II. **Ayuntamiento**: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;  III. **Consejo:** El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;  IV. **Dictamen:** Resolución emitida por el Consejo respecto de los incentivos fiscales a la actividad  productiva, correspondiente al ejercicio fiscal aplicable;  V. **Incentivos Fiscales**: Es el beneficio que obtienen las personas físicas o jurídicas que inicien o amplíen actividades industriales, comerciales, de servicio o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los polígonos de intervención urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a la legislación y a la normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas previstas en la ley de ingresos respectivas; y  VI. **Ley de Ingresos.** - Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.  VII. **Comisión:** La Comisión Ejecutiva.  **Artículo 2 TER.-** Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen:  I. Al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;  II. Al Consejo de Desarrollo Económico;  III. Al Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario;  IV. Al Tesorero Municipal;  V. Director Jurídico Municipal. | **Artículo 2°.** Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios, y en general de la programación, ejecución y seguimiento de las acciones de desarrollo y promoción económica y del empleo. Este reglamento norma al Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y cuando en este Reglamento se haga referencia al mismo se señalará como el Consejo.  **Artículo 2 BIS-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:  **I.- Acuerdo**: Cualquier resolución emitida por el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;  **II.- Ayuntamiento**: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;  **III.- Consejo:** El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;  **IV.- Dictamen:** Resolución emitida por el Consejo respecto de los incentivos fiscales a la actividad productiva, correspondiente al ejercicio fiscal aplicable;  **V.- Incentivos Fiscales**: Es el beneficio que obtienen las personas físicas o jurídicas que inicien o amplíen actividades industriales, comerciales, de servicio o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los polígonos de intervención urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a la legislación y a la normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas previstas en la ley de ingresos respectivas; y  **VI.- Ley de Ingresos.** - Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.  **VII.- Comisión:** La Comisión Ejecutiva.  **Artículo 2 TER.-** Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen:  **I.-** Al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;  **II.-** Al Consejo de Desarrollo Económico;  **III.-** Al **Director** General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario;  **IV.-** Al Tesorero Municipal;  **V.**- Director Jurídico Municipal. |
| **Artículo 3°.** El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado. | **Artículo 3°.** El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado. |
| **Artículo 4°.** Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre bajo la perspectiva del logro de un desarrollo económico sustentable en el Municipio | **Artículo 4°.** Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre bajo la perspectiva del logro de un desarrollo económico sustentable en el Municipio. |
| **Artículo 5°.** El Consejo estará integrado por representantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y de organismos intermedios representativos de los sectores sociales involucrados en la promoción y fomento económico del Municipio | **Artículo 5°.** El Consejo estará integrado por representantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y de organismos intermedios representativos de los sectores sociales involucrados en la promoción y fomento económico del Municipio. |
| **TITULO SEGUNDO**  **DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO.**  **Artículo 6°.** Son objetivos del Consejo, los siguientes:  I. Trabajar el Desarrollo Económico del Municipio tanto en el área industrial, comercial y de servicios;  II. Promover la planeación e instrumentación de proyectos viables para el Municipio de Zapotlán el  Grande, para alentar la promoción económica, buscando involucrar en ellos a los industriales, comerciantes y prestadores de servicios a través de las instituciones intermedias;  III. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para la reactivación económica del Municipio de Zapotlán el Grande, en caso de presentarse una contingencia; y  IV. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales. | **TITULO SEGUNDO**  **DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO.**  **Artículo 6°.** Son objetivos del Consejo, los siguientes:  **I.**-Trabajar el Desarrollo Económico del Municipio tanto en el área industrial, comercial y de servicios;  **II.-** Promover la planeación e instrumentación de proyectos viables para el Municipio de Zapotlán el Grande, para alentar la promoción económica, buscando involucrar en ellos a los industriales, comerciantes y prestadores de servicios a través de las instituciones intermedias;  **III.**- Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para la reactivación económica del Municipio de Zapotlán el Grande, en caso de presentarse una contingencia; y  **IV.-** Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales. |
| **Artículo 7°.** Son atribuciones de Consejo:  **I.** Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de  Zapotlán el Grande, Jalisco;  **II.** Someter a la consideración del Presidente Municipal, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos del Consejo;  **III.** Debatir y aprobar los documentos que se elaboren, preparando un plan anualizado de trabajo de la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, metas y evaluar logros;  **IV.** Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la  administración pública, industria, comercio, y servicios, así como sociedad en general; y  **V.** Procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean autofinanciables y que en ellos se  involucren y participen activamente gobierno, instituciones educativas, cámaras y demás organizaciones empresariales de comercio, industria y servicios. Además de la sociedad organizada en general que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes. | **Artículo 7°.** Son atribuciones de Consejo:  **I.** Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, Jalisco;  **II.** Someter a la consideración del Presidente Municipal, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos del Consejo;  **III.** Debatir y aprobar los documentos que se elaboren, preparando un plan anualizado de trabajo de la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, metas y evaluar logros;  **IV**. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública, industria, comercio, y servicios, así como sociedad en general; y  **V.** Procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean autofinanciables y que en ellos se involucren y participen activamente gobierno, instituciones educativas, cámaras y demás organizaciones empresariales de comercio, industria y servicios. Además de la sociedad organizada en general que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes. |
| **TITULO TERCERO**  **DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO.**  **Artículo 8°.** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:  I. El Presidente Municipal quién presidirá al Consejo en forma honoraria;  II. El Presidente Ejecutivo del Consejo;  III. Un Regidor por cada una de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento:  Desarrollo Económico y Turismo;  IV. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo,  mediante invitación del Presidente Municipal.  V. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado;  VI. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario;  VII. El Coordinador de Desarrollo Económico, se desempeñará como Secretario Técnico;  VIII. Vocal Representante de comerciantes de la transformación de alimentos y bebidas para consumo humano;  IX. Vocal Representante de negocios y Trabajadores del Entretenimiento;  X. Vocal Representante de asociaciones de capacitación empresarial;  XI. Vocal Representante de actividades relacionadas con la extracción de materias primas básicas para la fabricación de una variedad de productos industriales;  XII. Vocal Representante de energías limpias;  XIII. Vocal Represente de una cámara de comercio;  XIV. Vocal Representante del gremio patronal;  Dichas organizaciones deberán estar legalmente constituidos, los cuales serán invitados por el presidente Honorario, debiendo acreditar la existencia legal al gremio que pertenece y su carta de designación.  Representantes de las universidades de este Municipio:  XV. Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario del Sur;  XVI. Instituto Tecnológico Nacional de México, campus Ciudad Guzmán;  XVII. Instituto de Formación Superior UNV.  Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya  hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo. | **TITULO TERCERO**  **DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO.**  **Artículo 8°.** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:   1. El Presidente Municipal quién presidirá al Consejo en forma honoraria; 2. El Presidente Ejecutivo del Consejo; 3. **El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente del Ayuntamiento: de Desarrollo Económico y Turismo,** 4. **El Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario;** 5. **El Jefe de Desarrollo Económico; quien se desempeñará como Secretario Técnico;** 6. **Vocal Representante de la Industria de la Transformación;** 7. **Vocal Representante de un Parque Industrial legalmente constituido y acreditado por el Gobierno Municipal;** 8. **Vocal Representante de Organizaciones de la sociedad civil promotoras del desarrollo regional;** 9. **Vocal Representante de servicios y tiendas de conveniencia;** 10. **Vocal Representante de una Cámara de Comercio;** 11. **Vocal Representante de un Gremio Patronal;** 12. **Representante de la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario del Sur;** 13. **Representante del Tecnológico Nacional de México, Campus Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán.**   **Todos los integrantes del Consejo de Desarrollo Económico participarán con voz y voto a excepción del Secretario Técnico solo contará con voz; el Presidente Ejecutivo del Consejo contará con voto de calidad para el caso de un empate en una votación para la toma de decisiones.**  Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo. |
| **Artículo 9°.** Los miembros del Consejo podrán designar suplentes para asistir a las Sesiones del Consejo. En caso de falta, exhibir por escrito documento justificante. | **Artículo 9°.** Los miembros del Consejo deberán designar un único suplente para asistir a las Sesiones del Consejo. En caso de falta, exhibir por escrito documento justificante. |
| **Artículo 10.-** De manera transitoria podrán participar en el Consejo de Desarrollo Económico quienes representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente del Consejo deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo, por invitación que se le haga para participar en una sesión. No se entenderá que estas personas forman parte del Consejo y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz y sin voto. | **Artículo 10.-** De manera transitoria podrán participar en el Consejo de Desarrollo Económico quienes representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente Ejecutivo del Consejo deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo, por invitación que se le haga para participar en una sesión. No se entenderá que estas personas forman parte del Consejo y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz y sin voto. |
| **TITULO CUARTO**  **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.**  **Artículo 11**. El Consejo funcionará en Pleno y a través de una Comisión Ejecutiva. El Consejo y la comisión ejecutiva se integrará por el Presidente Honorario; el Presidente Ejecutivo, quien será titular de la Comisión Ejecutiva y presidirá el Pleno del Consejo; el Secretario Técnico, quien lo será también del Pleno; y de Vocales Consejeros. El Presidente Honorario del Consejo será el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. | **TITULO CUARTO**  **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.**  **Artículo 11**. El Consejo funcionará en Pleno y a través de una Comisión Ejecutiva. **La Comisión Ejecutiva** se integrará por el Presidente Honorario; el Presidente Ejecutivo**,** **quien presidirá el Pleno del Consejo; el Secretario Técnico; el Representante de una Cámara de Comercio; el Representante de un Gremio Patronal; el Representante de la Universidad de Guadalajara; el Representante del Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán.** |
| **Artículo 12.** El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un ciudadano Zapotlense, que será elegido mediante convocatoria abierta. Las bases de la convocatoria, será publicada por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo. | **Artículo 12.** El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un ciudadano Zapotlense que será elegido mediante convocatoria abierta. Las bases de la convocatoria serán publicadas por la comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo. |
| **Artículo 13.** La gestión del Presidente Ejecutivo y de los Vocales Consejeros, la vigencia de su nombramiento será hasta el 30 de septiembre de cada año de elección municipal.  El presidente ejecutivo su cargo tendrá vigencia de un 1 año y podrán ser reelectos para el mismo cargo en dos ocasiones por un año más, cada una en forma consecutiva.  Los Consejeros durarán en su encargo 1 año y podrán ser reelectos para el mismo cargo en dos ocasiones por un año más, cada una en forma consecutiva, siempre y cuando entreguen una carta de ratificación de sus  Organizaciones. | **Artículo 13.** **La vigencia de los nombramientos del Presidente Ejecutivo, de los Vocales Consejeros, y demás integrantes del consejo será hasta el término de la administración municipal en el cual se les tomó protesta.** |
| **Artículo 14.** El secretario técnico del Consejo será el Coordinador de Desarrollo Económico. | **Artículo 14. El secretario técnico del Consejo será el** **Jefe de Desarrollo Económico. En caso de ausencia será el Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.**  **El Presidente Honorario del Consejo será suplido por el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, en caso de ser necesario.** |
| **Artículo 15.** Derogado. | **Artículo 15.** Derogado. |
| **Artículo 16.** El Consejo sesionará en forma Ordinaria al menos una vez cada trimestre. En el lugar que para ello señale el Secretario Técnico en su convocatoria. Habrá tantas Sesiones Extraordinarias como se requieran, siempre cumpliendo con los plazos establecidos para su convocatoria. | **Artículo 16.** El Consejo sesionará en forma ordinaria al menos una vez **cada cuatrimestre**. En el lugar que para ello señale el **Presidente Honorario** en su convocatoria. Habrá tantas Sesiones Extraordinarias como se requieran, **con su convocatoria correspondiente.** |
| **Artículo 17.** El Consejo funcionará con:  **A.-** Comisión Ejecutiva; | **Artículo 17.** **Derogado** |
| **Artículo 18.** La comisión ejecutiva se integrará al menos siete consejeros en su integración y perteneciendo al menos dos de ellos al sector gubernamental municipal. Podrán crearse nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias cuando así lo determine el Pleno del Consejo. | **Artículo 18.** **Podrán crearse nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias cuando así lo determine el Pleno del Consejo.** |
| **Artículo 19.** Las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico, con un plazo de anticipación de su convocatoria de 5 cinco días hábiles, previos a la sesión.  Las Sesiones Extraordinarias deberán de ser convocadas con un plazo de anticipación de al menos 24 horas anticipados a la sesión. | **Artículo 19.** Las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por conducto del **Presidente Honorario,** con un plazo de anticipación de su convocatoria de 5 cinco días hábiles, previos a la sesión. Las Sesiones Extraordinarias deberán de ser convocadas con un plazo de anticipación de al menos 24 horas anticipados a la sesión. |
| **Artículo 20.** El quórum requerido para que sesione válidamente el Consejo será de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes. Tratándose de definición de proyectos de promoción económica deberán estar presentes los responsables de las áreas de la administración municipal, **sin que se supla con el trabajo del Consejo el que corresponde a las áreas administrativas del Municipio, quienes a su vez cumplirán las directrices que como definición de políticas en materia de Desarrollo económico fije el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.** | **Artículo 20.** El quórum requerido para que sesione válidamente el Consejo será de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes. Tratándose de definición de proyectos de promoción económica deberán estar presentes los responsables de las áreas de la administración municipal. **Se elimina el resto del párrafo.** |
| **Artículo 21.** Todos los miembros del Consejo de Desarrollo Económico participarán con voz y voto excepto el Secretario del Consejo; el presidente ejecutivo del Consejo contará con voto de calidad para el caso de un empate en una votación para la toma de decisiones. | **Artículo 21.** **Derogado**. |
| **TITULO QUINTO**  **DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO.**  **Artículo 22.** El Pleno del Consejo de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades:  I. Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico;  II. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para el desarrollo económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;  III. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales; asimismo, elaborará un plan de trabajo anual para la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, definir metas y evaluar logros a corto plazo;  IV. Aprobar los proyectos propuestos por la Comisión destinados a lograr la promoción económica del Municipio;  V. Promover la instrumentación de los proyectos de desarrollo sustentable que hayan sido aprobados por el mismo Pleno;  VI. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la  administración pública municipal, y sobre todo de los sectores más cercanos por sus mismos intereses, y entre la sociedad en general;  VII. Sugerir al Presidente Municipal los nombramientos de otros consejeros para que formen parte de sus integrantes y en términos de previsto en el artículo octavo de este Reglamento;  VIII. Derogado;  IX. Elegir de entre los consejeros a quien ocuparán el cargo de Vocal titular de la Comisión ejecutiva;  X. Aprobar la creación de nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias;  XI. Derogado;  XII. Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo. | **TITULO QUINTO**  **DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO.**  **Artículo 22.** El Pleno del Consejo de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades:   1. **Proponer las acciones a realizar para ser tomadas en cuenta en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, en materia económica;** 2. Participar en el proceso de elaboración de un plan estratégico en materia de desarrollo económico; 3. **Proponer las necesidades** y prioridades especificas en materia de inversión para el desarrollo municipal y regional;   **IV. Proponer** proyectos, programas y acciones destinados al desarrollo y promoción económica del Municipio;  **V.** Promover permanentemente el desarrollo sustentable del municipio;  **VI.** **Proponer la implementación de capacitaciones para emprendedores, comercios en crecimiento y empresas especializadas que incidan en su actualización permanente**;  **VII.** Sugerir al Presidente Municipal los nombramientos **de nuevos** consejeros para que formen parte **del Consejo**, **apegado a los** términos de lo previsto en el artículo octavo de este Reglamento;  **VIII.** Derogado  **IX.** **Derogado**  **X.** **Derogado**  **XI.** Derogado;  **XII**. Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo; y  **XIII.** **Fomentar y apoyar la promoción de parques industriales debidamente constituidos**. |
| **TITULO QUINTO**  **DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO.**  **CAPITULO I**  **DE LA COMISION EJECUTIVA.**  **Artículo 23.** Esta Comisión se encargará de llevar la parte ejecutiva de las actividades del Consejo y será el órgano que encauce las iniciativas del Consejo a otras instituciones, y dará el seguimiento al estado que guardan los proyectos del Consejo. | **TITULO SEXTO**  **DE LA COMISIONES DEL CONSEJO.**  **CAPITULO I**  **DE LA COMISION EJECUTIVA**  **Artículo 23.** Esta Comisión se encargará de llevar la parte ejecutiva de las actividades del Consejo y será el órgano que encauce las iniciativas del Consejo a otras instituciones, y dará el seguimiento al estado que guardan los proyectos del Consejo. |
| **Artículo 24.** La Comisión Ejecutiva tendrá, además, entre otras, las siguientes tareas a su cargo:  I. Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico;  II. Promover programas de incentivos para radicar la inversión en el Municipio;  III. Vincular a las instituciones educativas con las industrias existentes para que se proyecten programas de capacitación del personal de éstas, así como para introducir a los universitarios en los procesos productivos del sector industrial;  IV. Promover la creación y/o modificación de leyes y reglamentos, con un ánimo de regular administrativa y fiscalmente la normatividad existente a efecto de que incentive la creación de nuevas empresas y otorgue un marco jurídico que permita consolidar a las ya existentes.  V. Promover cadenas productivas con los sectores manufactureros y de servicios, conjuntando paralelamente la promoción con la educación tecnológica;  VI. Participar en el Consejo de Desarrollo Urbano para participar en iniciativas para ordenar de manera efectiva el desarrollo urbano, para aprovechar más eficientemente la infraestructura urbana instalada y construida en la planeación de los corredores industriales y las zonas comerciales;  VII. Derogado.  VIII. Impulsar la capacitación a comerciantes e industriales instalados en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.;  IX. Incorporar todas las actividades productivas a los programas municipales de desarrollo sustentable;  X. Fomentar y apoyar la creación de parques industriales.  XI. Promover las iniciativas de inversión privada que beneficien más al Municipio y tengan un impacto económico-social; y  XII. Todas aquellas que le señale el Pleno del Consejo. | **Artículo 24.** La Comisión Ejecutiva **tiene como objetivo primordial desarrollar específicamente las propuestas y acciones de trabajo que serán presentadas para la aprobación del pleno del Consejo**.  **I.- Proponer** **acciones y posibles actualizaciones al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, en materia económica**;  **II.-** Promover programas de incentivos fiscales municipales **para la atracción de** inversión en el Municipio;  **III.-** **Impulsar** **la vinculación con las instituciones educativas y la industria, comercio y servicios existentes para trabajar en temas de capacitación y la inclusión de egresados al área laboral;**  **IV.-** **Promover la creación o modificación de reglamentos en materia de mejora regulatoria que favorezcan la apertura de nuevas empresas;**  **V.- Derogado**;  **VI.-** **Derogado**;  **VII.-** Derogado;  **VIII.**- **Derogado;**  **IX.- Derogado;**  **X.- Derogado;**  **XI.**- Promover las iniciativas de inversión privada que beneficien más al Municipio y tengan un impacto económico y social;  **XII.-** **Derogado**. |
| **Artículo 25.** La Comisión Ejecutiva del Consejo estará formada por:  I. El Presidente Ejecutivo;  II. El Secretario Técnico del Consejo; y  III. Tres vocales representantes del sector económico señalados en el artículo 8 del presente Reglamento;  IV. Un vocal de Universidades señalados en el artículo 8 del presente Reglamento;  V. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo.  VI. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario. | **Artículo 25.** La Comisión Ejecutiva del Consejo estará formada por:  **I.- El Presidente Honorario;**  **II.- El Presidente Ejecutivo;**  **III.- El Secretario Técnico del Consejo;**  **IV.-** **El Representante de una Cámara de Comercio;**  **V.-** **El Representante de un Gremio Patronal**  **VI.-** **Representante de la Universidad de Guadalajara;**  **VII.-** **Representante del Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán.** |
| **Artículo 26.** El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:  I. Representar al Consejo, proyectando su labor mediante los contactos con autoridades federales,  estatales y municipales, con los organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones diversas;  II. Hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo;  III. Coordinar y vigilar el cumplimiento del programa de trabajo que fije el Pleno del Consejo anualmente;  IV. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo a través del Secretario Técnico, y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;  V. Firmar en unión del Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que por su importancia lo requieran;  VI. Nombrar un Secretario para las sesiones del Consejo en las cuales no pueda estar presente el  Secretario Técnico; por ausencia justificada.  VII. Coordinar las actividades del resto de las Comisiones, para que se cumplan los objetivos del plan anual de trabajo del Consejo;  VIII. En general, ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Consejo;  IX. Usar su voto de calidad en caso de empate, en cualquier votación que así lo requiera;  X. Después de que las Comisiones del área hayan promovido y desarrollado proyectos de reactivación económica del Municipio, encauzar su ejecución.  XI. Las demás que le señale el Pleno del Consejo. | **Artículo 26.** El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:  **I.** Representar al Consejo, proyectando su labor mediante los contactos con autoridades federales, estatales y municipales, con los organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones diversas;  **II.** Hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo;  **III.** Coordinar y vigilar el cumplimiento de **los trabajos que fije el Pleno del Consejo**;  **IV.-** **Proponer las convocatorias a sesiones a los integrantes del Consejo a través del Presidente Honorario** y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;  **V.** Firmar en unión del Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que por su importancia lo requieran;  **VI. Derogado**.  **VII.** Coordinar las actividades del resto de las Comisiones, para que se cumplan los objetivos de **trabajo del Consejo**;  **VIII.** En general, ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Consejo;  **IX.** Usar su voto de calidad en caso de empate, en cualquier votación que así lo requiera;  **X.-**Después de que las Comisiones del área hayan promovido y desarrollado proyectos de reactivación económica del Municipio, encauzar su ejecución.  **XI.** Las demás que le señale el Pleno del Consejo. |
| **Artículo 27.** Todos los integrantes de este Consejo podrán designar un suplente en caso de ausencias la cual deberá realizarse por medio de un escrito presentado al Secretario Técnico y este a su vez lo notificará al Consejo. | **Artículo 27.** Todos los integrantes de este Consejo podrán designar un suplente en caso de ausencias la cual deberá realizarse por medio de un escrito presentado al Secretario Técnico y este a su vez lo notificará al Consejo. |
| **Artículo 28.** Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:  **I.-** Redactar las actas de las sesiones del Consejo y firmarlas en unión del Presidente Ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros;  **II.-** Elaborar la agenda de trabajo de la mano con el Presidente Ejecutivo para cada una de las sesiones;  **III.-** Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar;  Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes;  **IV.-** Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día;  **V.-** Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;  **VI.-** Coordinar las actividades del Consejo de Desarrollo Económico con las de la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, y de la Federación para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas; y  **VII.-** Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende | **Artículo 28.** Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:  **I.-** Redactar las actas de las sesiones del Consejo y firmarlas en unión del Presidente Ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros;  **II.-** Elaborar la agenda de trabajo de la mano con el Presidente Ejecutivo para cada una de las sesiones;  **III.-** Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar;  Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes;  **IV.-** Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día;  **V.-** Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;  **VI.-** Coordinar las actividades del Consejo de Desarrollo Económico con las de la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, y de la Federación para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas; y  **VII.-** Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende. |
| **CAPITULO II**  **DE LA COMISION DE PLANEACION ESTRATÉGICA.**  **Artículo 29.-** Derogado. | **CAPITULO II**  **DE LA COMISION DE PLANEACION ESTRATÉGICA.**  **Artículo 29.-** Derogado. |
| **CAPÍTULO III**  **DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN.**  **Artículo 30.-** Derogado. | **CAPÍTULO III**  **DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN.**  **Artículo 30.-** Derogado. |
| **CAPÍTULO IV**  **DE LA COMISIÓN FINANCIERA.**  **Artículo 31.-** Derogado. | **CAPÍTULO IV**  **DE LA COMISIÓN FINANCIERA.**  **Artículo 31.-** Derogado. |
| **CAPÍTULO V**  **DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA.**  **Artículo 32.-** Derogado. | **CAPÍTULO V**  **DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA.**  **Artículo 32.-** Derogado. |
| **CAPÍTULO VI**  **DE LA COMISIÓN DE EXPORTACIONES.**  **Artículo 33.-** Derogado. | **CAPÍTULO VI**  **DE LA COMISIÓN DE EXPORTACIONES.**  **Artículo 33.-** Derogado. |
| **CAPÍTULO VII**  **DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.**  **Artículo 34.-** Derogado. | **CAPÍTULO VII**  **DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.**  **Artículo 34.-** Derogado. |
| **TÍTULO VII**  **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS.**  **Artículo 35.** Son facultades y obligaciones de los integrantes del Consejo las siguientes:  **I.-** Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente Ejecutivo o por el Pleno del Consejo;  **II.-** Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento;  **III.-** Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en los trabajos de Comisiones que tengan asignados de acuerdo al artículo 8 de este reglamento;  **IV.-** Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero ocupa algún cargo en el Consejo o en la Comisión y falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo. | **TÍTULO VII**  **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS.**  **Artículo 35.** Son facultades y obligaciones de los integrantes del Consejo las siguientes:  **I.-** Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente Ejecutivo o por el Pleno del Consejo;  **II.-** Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento;  **III.-** Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en los trabajos de Comisiones que tengan asignados de acuerdo al artículo 8 de este reglamento;  **IV.-** Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero ocupa algún cargo en el Consejo o en la Comisión y falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo. |

**DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. –** Se aprueban en lo general y lo particular las reformas al **Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**, conforme al presente Dictamen**.**

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el Reglamento anteriormente citado, se faculta a la Presidenta Municipal C. Magali Casillas Contreras para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO**.- Se notifique el presente Dictamen a la Secretaria de Ayuntamiento para que de conformidad a sus facultades realice la certificación, publicación y divulgación del Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jaliscocon las reformas aprobadas, en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco**.**

**CUARTO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y deberá ser divulgado en el portal web oficial de este municipio.

**QUINTO**.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remita al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

**SEXTO.-** Se notifique el contenido del presente dictamen al Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario y al Jefe de Desarrollo Económico, para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar para dar cumplimiento al presente.

**A T E N T A M E N T E**

*“2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense*

*María Guadalupe Marín Preciado”*

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 18 de febrero del 2025.

**LIC. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo

**LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo

**MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación

**MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación

**ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.